

## **ORDENANZA N° 07/15.-**

Crespo – E.Ríos, 13 de Abril de 2015.-

### **VISTO:**

El pedido efectuado por la firma PLASTIMI S.R.L., interesando la compra de una fracción de terreno en el Área de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, y

### **CONSIDERANDO :**

Que la Comisión Municipal de Desarrollo produjo dictamen favorable al Proyecto de Inversión oportunamente presentado por el interesado, referente a la instalación de una planta para la fabricación de bolsas y envases plásticos de polietileno y polipropileno.

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer las condiciones generales dentro de las cuales se realizará la transferencia del inmueble a favor del recurrente, debiéndose al efecto cumplir con lo que establece el Artículo 10º de la Ordenanza N° 17/86.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Determinase que la firma PLASTIMI S.R.L., está incluida en los alcances de los beneficios que prevé la Ordenanza N° 17/86, referente al proyecto de instalación de una planta para la fabricación bolsas y envases plásticos de polietileno y polipropileno.

**ARTICULO 2º.-** Dispónese la venta a favor de la firma PLASTIMI S.R.L. de una fracción de terreno en el Área de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, ubicada en Ejido de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en la “Manzana C” destinada a “Industrias Manufactureras” comprendido por los lotes identificados como Lotes N° 11 y N° 12 de 25 metros de frente por 57,27 metros de fondo cada uno; lo que hace una superficie total de Dos Mil Ochocientos Sesenta y Tres metros cuadrados con Cincuenta Centímetros (2.863,50 m<sup>2</sup>) o lo que en definitiva arroje el plano de

mensura a confeccionar, lindante al Norte con lotes identificados como Lotes N° 1 y 2 adjudicados a la firma NUTRISER S.A., al Este con lote identificado como Lote N° 13 propiedad de la Municipalidad de Crespo, al Sur con calle pública interna del parque industrial y al Oeste con continuación de calle Alejandro Mohor del parque industrial.

**ARTICULO 3°.-** Fíjase el precio de venta en la suma de Sesenta Pesos (\$ 60,00) el metro cuadrado, lo que calculado sobre la superficie estimada configura un total de Ciento Setenta y Un Mil Ochocientos Diez Pesos (\$ 171.810,00), suma que será abonada por el adquirente en dieciocho (18) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Cinco Pesos (\$ 9.545,00) cada una.-

**ARTICULO 4°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a convenir con el comprador las demás cláusulas y condiciones relativas a la venta, que habrán de constar en el respectivo boleto de compra venta que será suscripto entre las partes.-

**ARTICULO 5°.-** Determinase que los gastos que genere la instalación de la red de gas natural frente al lote en cuestión correrán por cuenta de la firma PLASTIMI S.R.L.-

**ARTICULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-